



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-10423014- -GDEBA-HZGMLVMSALGP Pago a Proveedores LAVADERO BANFIELD S.A.

VISTO los Decretos N° 523/18, 845/20 y el expediente EX-2021-10423014-GDEBA-HZGMLVMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto según surge de la factura B N° 00005-00001621, a favor de la firma LAVADERO BANFIELD S.A., correspondiente al servicio de lavadero externo prestado en el Hospital Modular UPA 12 de Moreno, durante el mes de diciembre de 2020, en el marco del Decreto N° 523/18;

Que el artículo 1° del citado Decreto dispone: *“que todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que a orden N°26, la Dirección Ejecutiva del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega de Moreno informa que no se ha formalizado el contrato que avale la prestación del servicio en cuestión, dado que no se tramitó el extra presupuesto en tiempo y forma, siendo solicitado el día 01/12/2020, por mail sipach@ms.gba.gov.ar y formalizado mediante la Solicitud 489751, por el periodo 01/12/2020 - 31/12/2020, Expediente: 2020-15195905-GDEBA-HZGMLVMSALGP. *Cabe señalar que resulta este un servicio del cual no se puede prescindir. Es por ello que se solicita a la empresa mencionada que continúe brindando la prestación, en los mismos términos del último contrato celebrado.”*;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura mencionada y su respectivo remito;

Que a orden N°42 ha prestado su conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a ordenes N°48, N°56 y N°60 han tomado intervención Delegación de Asesoría General de Gobierno, Delegación de Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio y Fiscalía de Estado;

Que a orden N°73, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que a orden N°81, se ha incorporado los certificados de libre deuda registrada de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que en tales condiciones procede reconocer el gasto de la factura B N° 00005-00001621, por la suma de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$ 434.000,00) a favor de la firma LAVADERO BANFIELD S.A.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalentes a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la Unidad de Contratación previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 00005-00001621, a favor de la firma LAVADERO BANFIELD S.A. (CUIT 30-53763112-7), por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$ 434.000,00) correspondiente al servicio de lavadero externo prestado en el Hospital Modular UPA 12 de Moreno, durante el mes de diciembre de 2020 con encuadre en lo establecido por el Decreto N° 523/18.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión en Administración Financiera (SIGAF).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de

Ministros e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.